

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 09-001**

**ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA PARA ESTABLECER LAS NORMAS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE UNA BONIFICACIÓN ESPECIAL NO RECURRENTE PARA RECONOCER EL TRABAJO ENCOMIABLE REALIZADO POR LOS TÉCNICOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIAR III, EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACION DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA (ASDEF), PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS OFICINAS LOCALES O CENTROS DE SERVICIOS INTEGRALES.**

**POR CUANTO:** El Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, redenominó y reorganizó el Departamento de la Familia, constituyéndolo por varios componentes programáticos y operacionales a cargo de la prestación de los servicios que ofrece el Departamento a los clientes que atienden a nivel isla. Éstos son: Secretariado, la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), Administración de Familias y Niños (ADFAN), Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN).

**POR CUANTO:** Como Agencia de servicios primarios y esenciales en nuestro país, creemos en la transformación social que afirme los valores de dignidad, justicia, solidaridad y equidad del trabajo, y en la convivencia en armonía de nuestro pueblo. Asimismo, tenemos como misión facilitar la autogestión y la autosuficiencia de las personas, las familias y las comunidades, y promover el fortalecimiento con sensibilidad y respeto a sus necesidades y aspiraciones de desarrollo.

**POR CUANTO:** Para cumplir con esta misión es necesario mantener a los(as) empleados(as) motivados(as), adiestrados(as) y comprometidos(as) a servir con eficiencia, honestidad, dedicación y objetividad.

**POR CUANTO:** La política pública del Departamento de la Familia es propiciar mejores condiciones de trabajo a los(as) empleados(as) conforme a la realidad presupuestaria, con el fin de promover mayor eficiencia y productividad.

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 09-001**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", creó el nuevo sistema de los recursos humanos en el servicio público. Las Secciones 8.1, 8.2 y 8.3 de dicha Ley, facultan a los Administradores Individuales a adoptar reglamentación en lo relativo a las áreas esenciales al principio de mérito y a establecer métodos alternos de compensación que propicien un sistema de gerencia de recursos humanos más dinámico, efectivo y flexible en la administración del capital humano de las agencias comprendidas en el nuevo sistema.

**POR CUANTO:** Es política pública del Departamento de la Familia y sus Componentes que el principio de mérito rija todo lo relacionado con los recursos humanos. Además, propiciar mejores condiciones de trabajo, mayor productividad y una adecuada capacitación de los(as) empleados(as) para mantenerlos motivados(as) y comprometidos(as) con el servicio público.

**POR TANTO:** Yo, **Félix V. Matos Rodríguez**, Secretario del Departamento de la Familia, en virtud de los poderes que me confieren las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se concede una bonificación especial no recurrente exclusivamente a los(as) empleados(as) de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) que al 30 de junio de 2008 ocupasen puestos en propiedad de Técnicos de Asistencia Social y Familiar III, para reconocer su trabajo encomiable, su experiencia y compromiso con la población atendida por la ADSEF.

**SEGUNDO:** Esta bonificación se concede a los Técnicos de Asistencia Social y Familiar III de la ADSEF, sin distinción de estatus.

**TERCERO:** La cuantía de la bonificación especial no recurrente es de mil dólares (\$1,000.00), a concederse en la segunda quincena del mes de septiembre de 2008.

**CUARTO:** La ADSEF ha identificado los recursos fiscales disponibles para otorgar la bonificación especial no recurrente y las cifras de

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 09-001**

cuentas de los fondos que sufragan los puestos ocupados de Técnicos de Asistencia Social y Familiar III.

**QUINTO:** En los casos de empleados(as) que cobran de fondos federales y especiales, la ADSEF realizará los pagos con cargo a las cifras de cuentas de los fondos que sufragan los programas.

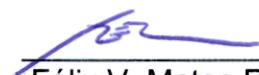
**SEXTO:** Aquellos(as) empleados(as) vinculados(as) al servicio y que se encuentran en Licencia Sin Sueldo tienen derecho a recibir la bonificación a la fecha en que se reinstalen al servicio.

**SÉPTIMO:** La concesión de esta bonificación especial no recurrente no afecta o agota los demás mecanismos de retribución dispuestos por Ley.

**OCTAVO:** La bonificación especial no recurrente está sujeta a los descuentos para el seguro social y contribuciones sobre ingreso exclusivamente.

**NOVENO:** Esta Orden Administrativa sólo aplica a la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF). Además, deroga cualquier disposición o norma interna que entre en conflicto con las disposiciones de la misma y tiene vigencia a la fecha de su aprobación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Administrativa bajo mi firma, en San Juan, Puerto Rico, el 26 de septiembre de 2008.

  
Félix V. Matos Rodríguez, Ph.D  
Secretario